

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17 ABR. 2024 Hs. 12:36
Numero:	309 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 4/2024

LETRA: JXC

Ushuaia, 17 de abril de 2024.

Señora Presidente

Concejo Deliberante

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI


S/D.

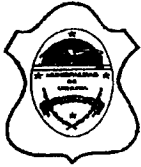
Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza, a los fines de su incorporación y tratamiento en la próxima sesión ordinaria, de acuerdo con los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal N° 5283, sancionada el 27 de junio de 2017 y promulgada por Decreto Municipal N° 1130/2017, prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el ofrecimiento y la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad, colectivo o particular, que no sean los habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ello comprende el ofrecimiento vía aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la realización de traslados en vehículos particulares.

Ahora bien, la Ordenanza Municipal N° 5745, sancionada el 15 de enero del 2020 y promulgada por el Decreto Municipal N° 248/2020, exceptúa de lo dispuesto


Belén MONTE DE OCA
Concejal - Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

en la Ordenanza Municipal N° 5283 a las asociaciones, entidades o agencias que nuclean a los prestadores de servicios, previa autorización de la Municipalidad.

Lo anterior evidenció la necesidad de acompañar el proceso de digitalización de las prestaciones de servicios en el rubro transporte, tal como ocurre en el comercio, el acceso a la salud, las tramitaciones en organismos públicos y privados, pagos de servicios, educación, entretenimiento, etc.


Es de destacar que la prestación de servicios mediante mecanismos digitales favorece el acceso a los mismos, satisfaciendo la demanda local, generando un plus de seguridad mediante la identificación de vehículos y choferes, como así también el monitoreo del viaje en tiempo real y la calificación del servicio brindado, promoviendo la mejora de su calidad.

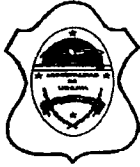
Por su parte de acuerdo con lo establecido en el inciso 24 del artículo 37 de la Carta Orgánica, es competencia de este Municipio generar las herramientas legislativas que favorezcan el desarrollo de nuevos servicios, en particular en materia de transporte urbano, público o privado de personas.

Por todo lo anterior, la presente tiene como objetivo iniciar el proceso tendiente a atender la demanda de un sector mayoritario de la comunidad que exige avanzar en la regulación de nuevos servicios de traslado de pasajeros mediante plataformas digitales, que garanticen el derecho a trabajar libremente y el derecho a elegir cómo viajar.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Derogar la en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5283 y su modificatorias N° 5745 y N° 6302.

ARTÍCULO 2°. De forma.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia